



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-274-16

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis. Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil quince, con referencia **PE-002-010-15**, derivado de la revisión al Fondo Especial asignado y ejecutado por el **Registro Público de Jinotega** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizara por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno establecido para el control, manejo y registro del Fondo Especial asignado y ejecutado por el Registro Público de Jinotega, en el período de la auditoría; **b)** Verificar que por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, el monto asignado como Fondo Especial al Registro Público de Jinotega, se corresponde con el veinte por ciento (20%) establecido en la Normativa para el Uso del Fondo Especial para la Sostenibilidad de los Registros Públicos a Nivel Nacional, emitida con fecha veintiuno de febrero de dos mil once, que se depositaron en



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-274-16

la cuenta bancaria del Registro Público de Jinotega, destinada para ese fin, y que los gastos efectuados con dicho fondo por el período auditado se hayan realizado de conformidad con la normativa correspondiente, y demás leyes, normas y disposiciones aplicables; y, **c)** Identificar a los responsables de los hallazgos e incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados revelan: **1)** El Control Interno establecido para el Fondo Especial asignado al Registro Público de Jinotega en el período auditado, se cumple y es adecuado de conformidad con las normas y procedimientos aplicables, excepto por las deficiencias siguientes: **a)** Los desembolsos del Fondo Especial, no fueron rendidos en el tiempo establecido según la normativa correspondiente; y, **b)** No se elaboró Programa Anual de Contrataciones (PAC) para la ejecución del Fondo Especial en el año dos mil catorce. **2)** El monto asignado como Fondo Especial al Registro Público de Jinotega, se corresponde con el 20% establecido en la Normativa para el Uso del Fondo Especial para la Sostenibilidad de los Registros Públicos a Nivel Nacional emitida el veintiuno de febrero de dos mil once, se depositaron en la cuenta bancaria del Registro Público de Jinotega destinada para ese fin, y los gastos efectuados con dicho fondo por el período auditado, se realizaron de conformidad con la normativa correspondiente, y demás leyes y disposiciones aplicables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)**, de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil quince, con referencia **PE-002-010-15**, derivado de la revisión al Fondo Especial asignado y ejecutado por el **Registro Público de Jinotega**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, pues de no hacerlo se procederá como en derecho corresponde. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-UAI-274-16**

que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta (970) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior